



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 1797

Sancionada: 31/01/1984

Promulgada: 02/02/1984 - Decreto: 199/1984

Boletín Oficial: 09/02/1984 - Nú:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase los montos mínimos y máximos de las sanciones de multas establecidas por el artículo 5° de la Ley N° 762, elevándose los mismos a las sumas de Pesos Argentinos Quinientos (\$a. 500.-) y Pesos Argentinos Quinientos mil (\$a. 500.000.-) respectivamente.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.